

## Publicación de la segunda modificación a la RMF para 2018

### Estimados clientes

A través del presente les informamos que el día de ayer 11 de julio 2018, se publicó en el Diario oficial de la Federación (DOF), la segunda modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, a continuación, se presentan algunas de las reglas más representativas:

| Número de regla | Título de la regla   | Resumen de la regla   |
|-----------------|--|---|
| 1.9.            | Anexos de la RMF   | Anexo 24, que se refiere a la Contabilidad en Medios Electrónicos.  |
| 2.2.15.         | Requisitos para la solicitud del certificado de e.firma y solicitud de renovación del Certificado de e.firma                           | En la solicitud del certificado de la e.firma de deberá proporcionar:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información relacionada con la identidad</li> <li>2. Domicilio</li> <li>3. En general sobre la situación fiscal</li> </ol>   |
| 2.3.13.         | Cumplimiento de la obligación de presentar aviso de compensación   | Las personas físicas que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), que compensen saldos a favor, deben proporcionar la información de los anexos 7 y 7 A del programa electrónico F3241.  |
| 2.5.21.         | Contribuyentes relevados de presentar el aviso de inicio de liquidación y el de cancelación en el RFC por liquidación total del activo | Cuando las personas morales lleven a cabo su disolución y liquidación a través del Portal <a href="http://www.gob.mx/Tuempresa">www.gob.mx/Tuempresa</a> resultando procedente con base en la información con que cuente la Secretaría de Economía, y una vez que el SAT verifique que dichas personas se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se ajusten a la normatividad fiscal aplicable, no se encuentren en facultades de comprobación por la autoridad fiscal y hayan indicado en el mencionado Portal que su domicilio fiscal es el mismo que se encuentra registrado en el SAT, podrán quedar relevados de presentar tanto el aviso de inicio de liquidación como el de cancelación en el RFC por liquidación total de activo. |
| 2.7.1.38.       | Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI   | Cuando el emisor de un CFDI requiera cancelar un CFDI podrá solicitar dicha cancelación a través del portal del SAT.<br><br>El receptor debe aceptar o negar la cancelación del CFDI en un plazo de 3 días.<br><br>Si el CFDI tiene CFDI relacionados, éstos deben cancelarse previamente al CFDI "origen".   |
| 3.5.25.         | Se indica que la Bolsa Institucional de Valores es una bolsa de valores concesionada para los efectos de las leyes del ISR y CFF       | Para los efectos de lo establecido en los artículos 56, 126 y 166 de la Ley del ISR, en los que se hace mención a la enajenación de acciones a través de la Bolsa Mexicana de Valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, también queda comprendida la Bolsa Institucional de Valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores.   |

|                     |   |  |
|---------------------|---|--|
| Artículo Tercero    | Plazo para entrada en vigor de solicitar autorización para cancelar un CFDI   | La solicitud de cancelación, por parte del emisor de CFDI, al receptor, será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2018  |
| Transitorio: Quinto | Presentación de aviso de modificación de estatutos de donatarias autorizadas. | Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que hayan obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior, iguales o superiores a \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo sexto dígito numérico de la clave en el RFC corresponda a 1 y 2, se entenderá que cumplieron con la obligación de modificar sus estatutos sociales incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio, si presentaron su aviso de modificación, antes del 1 de mayo de 2018 y hasta que la autoridad lo apruebe mediante la resolución que emita para tal efecto. |
|                     |   |  |

Se anexa al presente, la publicación completa.

Cordialmente  
**Departamento de Impuestos**  
 CORPORATIVO Villalobos